

ENE89 1988930001

la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, a los D.O.S. ( 2 ) días del mes MG

de febrero de mil

DELEGACION DE PODERES novecientos ochenta

y ocho, ante mí Doc

QUE OTORGA LA COMPAÑIA tora Ximena Moreno

TECHINT INTERNACIONAL de Solines, Notaria

CONSTRUCTION CORP. ( TENCO ) Segunda del Cantón

Quito, comparecen

A FAVOR DE LOS SEÑORES ATI a la celebración

..LANO FERNANDEZ , RUBEN SCAVO de la presente es-

NE, FERNANDO MOLINA Y ALIX critura pública :

MENTASTI . El señor Doctor

Jorge Cevallos J.,

CUANTIA INDETERMINADA en calidad de Apo-

derado de TECHINT

Dí 3 copias INTERNACIONAL CON-

STRUCTION CORP.(TEN

CO ), según consta

del poder que se adjunta .- El compareciente es ecuatoria

no, casado, de profesión ABOGADO, domiciliado

en esta ciudad, mayor de edad, plenamente capaz, a quien

de conocer doy fé, y dicen que tiene a bien elevar a es-

critura pública el contenido de la minuta que a continua-

ción se transcribe.- Señor Notario :

En su registro de Escrituras Públicas, sírvase incorporar

una de delegación de poder, al tenor de las siguientes

disposiciones : PRIMERA : OTORGA N T E . -



ro. Ximena  
Moreno de  
Solines  
OTARIA 2a.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



.. Ximeno  
rono de  
Solinas  
TARIA 2o.

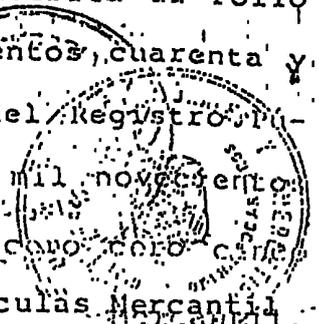
a nombre de la Compañía en Ecuador, en favor de los se-  
 ñores Atilano Fernández , Rubén Scavone , Fernando Moli-  
 na y Aldo Mentasti . El poderdante señala que para la -  
 validez de los actos que celebren los mandatarios se re-  
 quiere la comparecencia conjunta de dos cualquiera de e-  
 llos. Este poder, para los efectos de la Ley Ecuatoriana,  
 incluye expresamente las facultades requeridas según los  
 Artículos sexto y cuatrocientos veinte y cuatro, numeral  
 tercero de la Ley de Compañías de la República del Ecua-  
 dor.- C U A R T O : El otorgante de este poder se-  
 guirá teniendo la calidad de tal, pues se deja expresamen-  
te aclarado que la presente delegación no significa ni  
puede considerarse como renuncia del poder otorgado en  
favor del compareciente.- Usted, señor Notario, se servi-  
rá agregar las demás cláusulas de estilo, para la perfec-  
ta validez de esta escritura pública.- Firmado ) Doctor -  
Jorge Cevallos J. matrícula profesional del Colegio de -  
Abogados de Quito, número mil ciento veinte y nueve.- "  
 Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura públi-  
 ca con todo el valor legal . Para su otorgamiento se ob-  
 servaron todos los preceptos legales del caso . Y leída -  
 que le fue al compareciente por mí la Notaria se ratifica  
 y firma conmigo en unidad de acto , de todo lo cual doy  
 fé.- Firmado ) Señor Doctor Jorge Cevallos J., cédula de  
 identidad número diez y siete cero cero trescientos -  
 treinta noventa y siete ocho . cédula tributaria número  
 cero seiscientos treinta y seis uno . certificado de vo-  
 tación número cero cero tres ciento diez. firmado ) La

ESCRITURA PUBLICA CATORCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO--14.551--

Por la cual TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORP. (TENCO) otorga Poder General de administración y disposición para actuar en la República de Ecuador a los doctores Rodrigo Salazar B. y Jorge Cavallos J. y revoca Poder otorgado con antelación.

Panamá, Diciembre 10 de 1984.

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los diez (10) días del mes de Diciembre del año de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), ante mí, CAMPO ELIAS MUÑOZ RUBIO, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número N-nueve-trescientos cuarenta y dos (N-9-342), compareció personalmente el Licenciado ALEXIS VIANOR HERRERA VILLARREAL, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número siete-setenta-mil cuatrocientos cinco (7-70-1405), a quien conozco, en su calidad de socio de la firma de Abogados ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMÁN, Agente Registrado de la Sociedad denominada hoy TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORP. (TENCO), constituida originalmente con el nombre de TECHINT ENGINEERING COMPANY INC. mediante la Escritura Pública número mil setecientos noventa y siete (1797) del doce (12) de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos (1952) de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, inscrita al Folio quinientos ochenta y siete (587) del Tomo doscientos cuarenta y uno (241) de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, el día diez y seis (16) de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos (1952), actualizada bajo Ficha como Corporación en el Libro de Microfilm Mercantil.



garantías y cauciones; celebren contratos de fletamento, de  
puerto y almacenamiento, retención de correspondencia y gráfica y los valores, giros, certificados, cargas y acuerdos  
ya sean aéreas, terrestres o marítimas, del interior o del ex  
tranjero, firmando los recibos, resguardos y avisos correspon  
dientes; y realicen todos los demás actos de ordinaria adminis  
tración. --- --SEGUNDO: Pagos y cobros: Paguen toda clase  
obligaciones de la Sociedad, y cobren toda clase de créditos  
de la Sociedad, con facultad para percibir y dar recibos, conv  
equilibraciones de créditos líquidos y exigibles recíprocos.

De sus acreedores y/o deudores; acepten otorguen novaciones, de  
ciones en pagos. --- --TERCERO: Gestiones administrativas:  
tencionen ante las autoridades públicas internacionales, naciona  
les, federales, estatales, provinciales, municipales, sus depen  
dencias, divisiones, reparticiones y oficinas públicas en gene  
ral, incluyendo entidades autónomas, empresas del estado y em  
presas públicas multinacionales, etc., toda clase de asuntos  
su competencia que de cualquier modo interesen a la Sociedad.

-----CUARTO: Contratos de Trabajo: Celebren contratos de Trab  
jo, asumiendo al personal bajo relación de dependencia de acuer  
do a las normas legales en vigencia, pudiendo suspenderlo o de  
clararlo despedido; apliquen sanciones disciplinarias, suspenden  
los efectos del contrato por cualquier causa o motivo; celebren  
contratos de locación de servicios y/o de obra pudiendo rescir  
dirlos por cualquier causa o motivo. En todos los casos podrá  
fijar su remuneración, sueldos, jornal honorario o precio y de  
más condiciones de trabajo y plazos de duración. --- --QUINTA

Patentes y marcas: Adquieran, enajenen, registren y de licen  
cias de explotación de patentes de invención y de marcas de fe  
brica y de comercio. --- --SEXTO: Adquisición y enajenación d

*De la unib. de...* 110-220

prorrogar, renovar y sustituir hipotecas industriales, comerciales o agrarias, anticr sis y dem s derechos reales y personales de garant as.-----DUODECIMO: Documentos de

importaci n y exportaci n: Soliciten permisos de cambio, de exportaci n y de importaci n, endosen y cedan los documentos de embarques y realicen todos los dem s actos necesarios para ejecutar operaciones de importaci n y exportaci n.-----DECIMO

TERCERO: Otorgamiento de poderes: Otorguen los poderes y/o mandatos que fueren necesarios para los negocios sociales, designando apoderados y determinando sus facultades y forma de actuaci n, ya sea en forma individual o conjunta; otorguen poderes y/o mandatos a abogados y/o procuradores para la representaci n en Juicios de la Sociedad con facultades para que absuelvan posiciones y obliguen a la Sociedad en raz n de sus dichos.-----

DECIMO CUARTO: Operaciones bancarias: Abran y clausuren cuentas corrientes o intervengan en las ya existentes; libren, endosen, avalen y descuenten cheques, giros, pagar s, letras de cambio, billetes, vales y cualquier documento de comercio, giren en descubierto hasta las cantidades autorizadas por los bancos, retiren cheques devueltos y libretas de cheques, otorgando recibos, soliten saldos de cuentas corrientes, a premio o de ahorro; dando su conformidad o disconformidad; y en general realicen todas las operaciones que puedan efectuarse en un banco o con un banco.-----

DECIMO QUINTO: Dep sitos bancarios: Depositen en los bancos o en poder de terceros, dinero, cheques, endosados al efecto, valores, etc., en cuentas corriente o a premio, cajas de ahorro y cuentas a plazo fijo, y acciones, t tulos en custodia o garant a y los retiren.-----DECIMO SEXTO: Dep sitos de terceros

Reciban dep sitos de terceros con exclusi n de los bancarios, en efectivo en valores, t tulos o acciones, convengan

Vertical stamp on the left margin with illegible text.

Vertical stamp on the left margin with illegible text.

Handwritten signature or initials in the bottom left corner.

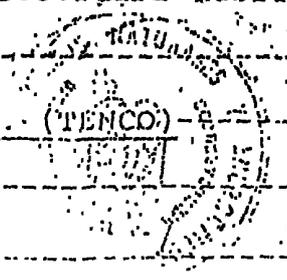
Handwritten number '006222' in the bottom right corner.

amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efecto en la República del Ecuador. Firmar y ejecutar contratos de cualquier tipo en presentación de la mencionada escritura, con entidades públicas, privadas; especialmente para que pueda constestar las demandas cumplir las obligaciones contraídas. Y, según el Artículo cincuenta (50) del Código de Procedimiento Civil de la República del Ecuador, se otorga cláusula especial para que los apoderados puedan transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, absolver posiciones y depositar el juramento decisorio y recibir la cosa sobre la cual versa el litigio o tomar posesión de ella; Y en general, hacer y realizar cualquier acto administrativo, judicial o extrajudicial que pudiera ser necesario para la promoción y defensa, en las Cortes Ecuatorianas.-----Siguiera exponiendo el compareciente, que en ejercicio de la autorización que consta en la misma acta, de la cual se protocoliza copia de esta Escritura, revoca en todas sus partes el poder que otorgan la misma TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORP. (TENCO), a favor de los doctores Rodrigo Salazar B. y Jorge Cevallos J. mediante la Escritura Pública número cinco mil setecientos sesenta (5760) del dieciséis (16) de Mayo de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, inscrita en la Ficha cero cero cinco uno seis cinco (005165), Rollo uno tres tres uno dos (13312), Imagen cero cero seis seis (0066) de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público. El Notario hace constar que se inserta en esta Escritura Pública el siguiente documento, el cual dice así:-----

-----"TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORP. (TENCO)-----

-----PANAMA - R. P.-----

-----CERTIFICADO DEL SECRETARIO-----



*[Handwritten signature]*

Administración.-----2) Pagos y cobros: Pague toda clase de obligaciones de la Sociedad, y cobren toda clase de créditos de la Sociedad, con facultad para percibir y dar recibos, convenir compensaciones de créditos líquidos y exigibles recíprocos con sus acreedores y/o deudores; acepten otorguen novaciones y daciones en pagos.-----3) Gestiones administrativas: Gestionen

antes las autoridades públicas internacionales, nacionales, federales, estatales, provinciales, municipales, sus dependencias, divisiones, reparticiones y oficinas públicas en general, incluyendo entidades autárquicas, empresas del estado y empresas públicas multinacionales, etc., toda clase de asuntos de su competencia que de cualquier modo interesen a la Sociedad.-----4)

Contratos de trabajo: Celebren contratos de trabajo, asumiendo al personal bajo relación de dependencia de acuerdo a las normas legales en vigencia, pudiendo suspenderlo o declararlo despedido; apliquen sanciones disciplinarias, suspendan los efectos del contrato por cualquier causa o motivo; celebren contratos de locación de servicios y/o de obra pudiendo rescindirlos por cualquier causa o motivo. En todos los casos podrán fijar su remuneración, sueldos, jornal honorario o precio y demás condiciones de trabajo y plazos de duración.-----5) Patentes y marcas: Adquieran, enajenen, registren y den licencias de explotación de patentes de invención y de marcas de fábrica y de comercio.-----

-----6) Adquisición y enajenación de bienes muebles: Adquieran y enajenen cosas muebles, créditos, derechos, títulos, daciones, bonos, debentures, marcas, patentes, mercaderías, materias primas y de cualquier otra especie, por compra, permuta, donación o cualquier acto a título oneroso o gratuito; y venderlos o cederlos por cualquier título oneroso; fijen en cada caso los precios, modalidades, condiciones y cláusulas de las adquisiciones, en-

*Delegado*

1977

11/11/89

ENE 89 000008

otorguen los poderes y/o mandatos que fueren necesarios para los negocios sociales, designando apoderados y determinando sus facultades y forma de actuación, ya sea en forma individual o conjunta; otorguen poderes y/o mandatos a abogados y/o procuradores para la representación en juicios de la Sociedad con facultades para que absuelvan posiciones y obliguen a la Sociedad en razón de sus dichos.-----14) Operaciones bancarias: Abran y clausuren cuentas corrientes o intervengan en las ya existentes; libren, endosen, avalen y descuenten cheques, giros, pagarés, letras de cambio, billetes, vales y cualquier documento de comercio, giran en descubierto hasta las cantidades autorizadas por los bancos, retiren cheques devueltos y libretas de cheques, otorgando recibos, soliciten saldos de cuentas corrientes, a premio o de ahorro, dando su conformidad o disconformidad; y en general realicen todas las operaciones que puedan efectuarse en un banco o con un banco.-- ----15) Depósitos bancarios: Depositen en los bancos o en poder de terceros, dinero, cheques, endosados al efecto, valores, etc., en cuentas corriente o a premio, cajas de ahorro y cuentas a plazo fijo, y acciones, títulos en custodia o en garantía y los retiren.-----16) Depósitos de terceros: Reciban depósitos de terceros con exclusión de los bancarios, en efectivo o en valores, títulos o acciones, convenzan sus condiciones y expidan los correspondientes certificados o resguardos, nominativas o al portador.-----17) Representación en sociedades: Representen a la sociedad en Asambleas generales o Juntas de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en Comanditas por Acciones, o de cualquier otro tipo, sea de capital o de personas, en que la sociedad tenga Acciones, cuotas sociales, participaciones, etc., con facultades para intervenir en las votaciones o deliberaciones, solicitar acloraciones, aprobar e impug-



el juramento decisorio; y recibir la cosa sobre la cual versa el litigio o tomar posesión de ella. Y en general, hacer y realizar cualquier acto administrativo, judicial o extrajudicial que pudiera ser necesario para la promoción y defensa, en las Cortes Ecuatorianas.-----CUARTO: Revocar en todas sus partes en poder general de administración y disposición que fuera otorgado, mediante escritura pública No. 5760 de fecha 16 de mayo de 1984 ante el Notario D. Campos Elías Muñoz R. de la Notaría Primera del Circuito de Panamá.-----QUINTO: Que el Presidente, el Secretario, los Secretarios Asistentes, como así también el Agente Registrado de la sociedad en la República de Panamá, señores Juan González-Ruiz & Alemán, cuenten con todas las autorizaciones necesarias y sean singularmente provistos de todos los más amplios poderes para redactar todos los documentos necesarios para hacer efectivas y ejecutivas las deliberaciones anteriores y transcribirlas en el Registro Público de Panamá, Sección de Personas Mercantil, debiendo dejar constancia en la escritura de poder que se otorgue que TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORP (TENCO), es una sociedad que está funcionando regularmente, con un plazo de duración perpetuo y teniendo un objeto social amplísimo, debidamente organizada de acuerdo a las leyes de la República de Panamá, y constituida mediante Escritura Pública No. 1797 del 12 de septiembre de 1952 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil en el tomo 241, folio 587, asiento 55/81 el 16 de septiembre de 1952, que mediante Escritura No. 3513 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público de Panamá, Sección de Personas Mercantil, el 5 de mayo de 1983, con la ficha 005165, rollo 10770, tomo 0159, domiño su anterior nombre de TECHINT ENGINEERING COMPANY INC., por el TECHINT

*[Handwritten signature and scribbles]*

*[Circular stamp with illegible text]*

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

PANAMA

Presentado este día

del mes de

del año

por

Dirección

Intendencia No

*[Handwritten signature]*



INSCRITO EN DOMINIO Y ANTERIOR...

Sección de...

Fecha *02/11/84*

Retor *14/25/84*

Imagen *02/11/84*

Derivados *Et. 11/84*

Panamá *21 de diciembre de 1984*

Microfilm en Jefe

*[Handwritten signature]*  
*Olivero C. Espinoza*

El infrascrito, funcionario de la Dirección de Servicio Adm. en el área del...

CERTIFICA

que es auténtica la firma que antecede de

puesta en el presente documento como

Panamá, a los *21* días del mes de *diciembre* de 19*84*



11-22-34



REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

LIQUIDACION DE INGRESOS

Ema, 12 de diciembre DE 1934

EL SEÑOR CONTRATO DINO ANDRAN HA DEPOSITADO A LA CUENTA CORRIENTE DEL TESORO  
EN EL BANCO NACIONAL DE PANAMA LA SUMA QUE A CONTINUACION SE EXPONE EN SIGUIENTE DETALLE

FECHA	DEBITO	CREDITO	VALOR	TOTAL CREDITO
12-12-34	1700	Sic.	9.50	9.50
12-12-34		"	1.90	1.90

Esc. no. 11551 de 10 de diciembre de 1934, de la not.  
publica del 20 de Ema, por la cual se protocoliza acta  
y poder de la soc. TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORP.

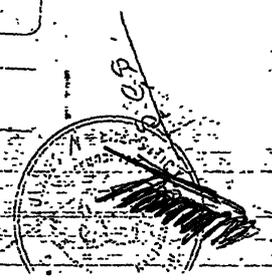
son once dolares con cuarenta centesimos solamente.

COMISION DEL PAGADOR

LIQUIDACION No. 170231 -82

VALOR NETO \$ 11.40

*[Handwritten signature]*  
LIQUIDADOR



*[Vertical handwritten text]*

RESOLUCION N° 1-1-1-1

00155

ENE 69 000012

TERESA MINUCHI DE ROSA  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley y,

CONSIDERANDO:

QUE el señor Doctor Rodrigo Salazar B., en su calidad de Apoderado de la compañía extranjera denominada "TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORPORATION" (TENCOC), ha comparecido a este Despacho con la solicitud de calificación, inscripción y publicación del Poder que la mencionada compañía confiere a su favor y al del doctor Jorge Cevallos J., así como de la Revocatoria del Poder conferido anteriormente a favor de los mismos doctores Salazar y Cevallos;

QUE al efecto, han sido presentadas tres copias certificadas de la protocolización que contiene el mencionado Poder y Revocatoria, otorgada el 18 de enero de 1985, en la Notaría Segunda del Cantón Quito;

QUE el Departamento Jurídico de esta Superintendencia, mediante Memorando N° DJ-III-8b 14, de 11 de febrero de 1985, ha emitido informe favorable para la aprobación del Poder otorgado por la compañía extranjera "TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORPORATION" (TENCOC) a favor de los señores doctores Rodrigo Salazar B. y Jorge Cevallos J., y la Revocatoria del Poder otorgado anteriormente a los mismos doctores Salazar y Cevallos;

QUE el referido Poder y Revocatoria guardan conformidad con los requisitos establecidos en el Artículo 424 de la Ley de Compañías;

R E S O L U C I O N

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR y otorgados en nación extranjera para sus efectos en el Ecuador, de conformidad con las disposiciones del Artículo 428 de la Ley de Compañías, referentes al Poder otorgado por la compañía extranjera "TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORPORATION" (TENCOC) en favor de los señores doctores Rodrigo Salazar B. y Jorge Cevallos J., y la Revocatoria del Poder otorgado anteriormente a los mismos doctores Salazar y Cevallos.



Handwritten signature

Ordo





Cumpliendo la ordenada por la señora Superintendente de Compañías en su Resolución No. 1-3-1-T-00195 de fecha 15 de Febrero de 1985, tomé razón de la aprobación del Poder otorgado por TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORPORATION (TEICO) en los documentos del Instrumento protocolizado ante la Notaría Segunda Titulo 19 de marzo de 1985, al margen de las siguientes protocolizaciones de esta Compañía: 9 de febrero de 1976, de Junio de 1983 y 30 de Julio de 1984.

Quito, 21 de Febrero de 1985.

DOCTOR RAFAEL RIEFA PALACIOS  
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE

NOTARIA SEGUNDA  
LIBRO 1000

RAZON: En esta fecha tomé nota al margen de la protocolización de los documentos relativos a la concesión de permiso para operar en el Ecuador de la Compañía Extranjera "TECHINT ENGINEERING COMPANY INC." hoy denominada "TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORPORATION" (TEICO) efectuada el 18 de Abril de 1977 en la Notaría Vigésimo de Quito, a mi cargo, de que, mediante Resolución No. 1-3-1-T-00195 de 15 de Febrero de 1985, la señora Superintendente de Compañías ha aprobado el poder otorgado por la mencionada Compañía en favor de los señores doctores Rodrigo Salazar B. y Jorge Cevallos J. y la Revocatoria del poder otorgado anteriormente en favor de los mismos doctores Salazar y Cevallos, constantes de la



505

la fecha queda inscrita el presente Poder, y la Resolución número

ciento noventa y cinco de la Dra. Superintendente de Compañías del Ecuador

12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100  
101  
102  
103  
104  
105  
106  
107  
108  
109  
110  
111  
112  
113  
114  
115  
116  
117  
118  
119  
120  
121  
122  
123  
124  
125  
126  
127  
128  
129  
130  
131  
132  
133  
134  
135  
136  
137  
138  
139  
140  
141  
142  
143  
144  
145  
146  
147  
148  
149  
150  
151  
152  
153  
154  
155  
156  
157  
158  
159  
160  
161  
162  
163  
164  
165  
166  
167  
168  
169  
170  
171  
172  
173  
174  
175  
176  
177  
178  
179  
180  
181  
182  
183  
184  
185  
186  
187  
188  
189  
190  
191  
192  
193  
194  
195  
196  
197  
198  
199  
200  
201  
202  
203  
204  
205  
206  
207  
208  
209  
210  
211  
212  
213  
214  
215  
216  
217  
218  
219  
220  
221  
222  
223  
224  
225  
226  
227  
228  
229  
230  
231  
232  
233  
234  
235  
236  
237  
238  
239  
240  
241  
242  
243  
244  
245  
246  
247  
248  
249  
250  
251  
252  
253  
254  
255  
256  
257  
258  
259  
260  
261  
262  
263  
264  
265  
266  
267  
268  
269  
270  
271  
272  
273  
274  
275  
276  
277  
278  
279  
280  
281  
282  
283  
284  
285  
286  
287  
288  
289  
290  
291  
292  
293  
294  
295  
296  
297  
298  
299  
300  
301  
302  
303  
304  
305  
306  
307  
308  
309  
310  
311  
312  
313  
314  
315  
316  
317  
318  
319  
320  
321  
322  
323  
324  
325  
326  
327  
328  
329  
330  
331  
332  
333  
334  
335  
336  
337  
338  
339  
340  
341  
342  
343  
344  
345  
346  
347  
348  
349  
350  
351  
352  
353  
354  
355  
356  
357  
358  
359  
360  
361  
362  
363  
364  
365  
366  
367  
368  
369  
370  
371  
372  
373  
374  
375  
376  
377  
378  
379  
380  
381  
382  
383  
384  
385  
386  
387  
388  
389  
390  
391  
392  
393  
394  
395  
396  
397  
398  
399  
400  
401  
402  
403  
404  
405  
406  
407  
408  
409  
410  
411  
412  
413  
414  
415  
416  
417  
418  
419  
420  
421  
422  
423  
424  
425  
426  
427  
428  
429  
430  
431  
432  
433  
434  
435  
436  
437  
438  
439  
440  
441  
442  
443  
444  
445  
446  
447  
448  
449  
450  
451  
452  
453  
454  
455  
456  
457  
458  
459  
460  
461  
462  
463  
464  
465  
466  
467  
468  
469  
470  
471  
472  
473  
474  
475  
476  
477  
478  
479  
480  
481  
482  
483  
484  
485  
486  
487  
488  
489  
490  
491  
492  
493  
494  
495  
496  
497  
498  
499  
500  
501  
502  
503  
504  
505  
506  
507  
508  
509  
510  
511  
512  
513  
514  
515  
516  
517  
518  
519  
520  
521  
522  
523  
524  
525  
526  
527  
528  
529  
530  
531  
532  
533  
534  
535  
536  
537  
538  
539  
540  
541  
542  
543  
544  
545  
546  
547  
548  
549  
550  
551  
552  
553  
554  
555  
556  
557  
558  
559  
560  
561  
562  
563  
564  
565  
566  
567  
568  
569  
570  
571  
572  
573  
574  
575  
576  
577  
578  
579  
580  
581  
582  
583  
584  
585  
586  
587  
588  
589  
590  
591  
592  
593  
594  
595  
596  
597  
598  
599  
600  
601  
602  
603  
604  
605  
606  
607  
608  
609  
610  
611  
612  
613  
614  
615  
616  
617  
618  
619  
620  
621  
622  
623  
624  
625  
626  
627  
628  
629  
630  
631  
632  
633  
634  
635  
636  
637  
638  
639  
640  
641  
642  
643  
644  
645  
646  
647  
648  
649  
650  
651  
652  
653  
654  
655  
656  
657  
658  
659  
660  
661  
662  
663  
664  
665  
666  
667  
668  
669  
670  
671  
672  
673  
674  
675  
676  
677  
678  
679  
680  
681  
682  
683  
684  
685  
686  
687  
688  
689  
690  
691  
692  
693  
694  
695  
696  
697  
698  
699  
700  
701  
702  
703  
704  
705  
706  
707  
708  
709  
710  
711  
712  
713  
714  
715  
716  
717  
718  
719  
720  
721  
722  
723  
724  
725  
726  
727  
728  
729  
730  
731  
732  
733  
734  
735  
736  
737  
738  
739  
740  
741  
742  
743  
744  
745  
746  
747  
748  
749  
750  
751  
752  
753  
754  
755  
756  
757  
758  
759  
760  
761  
762  
763  
764  
765  
766  
767  
768  
769  
770  
771  
772  
773  
774  
775  
776  
777  
778  
779  
780  
781  
782  
783  
784  
785  
786  
787  
788  
789  
790  
791  
792  
793  
794  
795  
796  
797  
798  
799  
800  
801  
802  
803  
804  
805  
806  
807  
808  
809  
810  
811  
812  
813  
814  
815  
816  
817  
818  
819  
820  
821  
822  
823  
824  
825  
826  
827  
828  
829  
830  
831  
832  
833  
834  
835  
836  
837  
838  
839  
840  
841  
842  
843  
844  
845  
846  
847  
848  
849  
850  
851  
852  
853  
854  
855  
856  
857  
858  
859  
860  
861  
862  
863  
864  
865  
866  
867  
868  
869  
870  
871  
872  
873  
874  
875  
876  
877  
878  
879  
880  
881  
882  
883  
884  
885  
886  
887  
888  
889  
890  
891  
892  
893  
894  
895  
896  
897  
898  
899  
900  
901  
902  
903  
904  
905  
906  
907  
908  
909  
910  
911  
912  
913  
914  
915  
916  
917  
918  
919  
920  
921  
922  
923  
924  
925  
926  
927  
928  
929  
930  
931  
932  
933  
934  
935  
936  
937  
938  
939  
940  
941  
942  
943  
944  
945  
946  
947  
948  
949  
950  
951  
952  
953  
954  
955  
956  
957  
958  
959  
960  
961  
962  
963  
964  
965  
966  
967  
968  
969  
970  
971  
972  
973  
974  
975  
976  
977  
978  
979  
980  
981  
982  
983  
984  
985  
986  
987  
988  
989  
990  
991  
992  
993  
994  
995  
996  
997  
998  
999  
1000

novocientos ochenta y cinco. EL REGISTRADOR. Lo entre-  
"linado "Y Revocatoria". Vale. El Registrador. firmado.-  
"Doctor Gustavo García Banderas. Registrador Mercantil. -

Hay un sello.- Con esta fecha queda inscrita la presenta  
"Resolución bajo el número trescientos treinta del Regis-  
tro Mercantil tomo ciento dieciséis. Se fijó un extracto  
para conservarlo por seis meses según lo ordena la ley, -

signado con el número doscientos veinte y seis. Se da así  
cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Quinto de la  
misma. Se anotó en el Repertorio bajo el número dos mil -  
ochocientos dos. Quito, a once de Marzo de mil novecientos  
ochenta y cinco. El Registrador. firmado.- Doctor Gustavo  
García Banderas. Registrador Mercantil. Hay un sello -

en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo Doce de la -  
Ley de Hidrocarburos y a lo dispuesto en el Acuerdo Minys-  
terial número once mil quinientos cuarenta y nueve de Tres



colizó ante mí, y en fe de ello confiero ésta DECIMA

CUARTA COPIA, firmada y sellada en Quito, a veinte

de Octubre de mil novecientos ochenta y siete.-

ENE69 000016

*Manuel María de la Cruz*

DR. VIREZA MORENO DE SOLÍS.

NOTA EN SEGUNDA.

Colines

SA

DR

*[Handwritten signature]*

CARLOS RUSCZ LASNA  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

**CONSIDERANDO:**

QUE el Sr. Jorge Cevallos J., en su calidad de Apoderado de la compañía extranjera TECHNIT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORPORATION (TECCO), por intermedio del Sr. Rodrigo Salazar E., ha comparecido a este Despacho para solicitar la calificación, inscripción y publicación de la Delegación de Poder que le fuera conferido por la mencionada compañía extranjera, el mismo que lo celebró en favor de los señores Atilano Fernández, Rubén Scavone, Aldo Mantasti y Fernando Molina Santos;

QUE al efecto han sido presentadas tres copias certificadas de la escritura de la Delegación de Poder otorgada en la Notaría Segunda del cantón Quito el 2 de febrero de 1988;

QUE la compañía mandante expresamente ha facultado a su Apoderado para sustituir o delegar el Poder conferido;

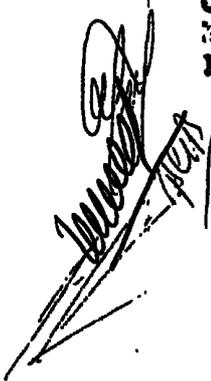
QUE dicha Delegación de Poder guarda conformidad con los requisitos establecidos en el Artículo 423 de la Ley de Compañías;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías Anónimas y Extranjeras de la Intendencia de Derecho Societario, mediante memorando N° DJ.CAC.88.571 de 17 de septiembre de 1988, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

**R E S U E L V E :**

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de legal y suficiente la Delegación de Poder otorgada por el Sr. Jorge Cevallos J., en su calidad de Apoderado de la compañía extranjera TECHNIT INTERNATIONAL CONSTRUCTION CORPORATION (TECCO), en favor de los señores Atilano Fernández, Rubén Scavone, Aldo Mantasti; y Fernando Molina Santos, de nacionalidades argentina y ecuatoriana, respectivamente, en los términos constantes en la escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón Quito el 2 de febrero de 1988.

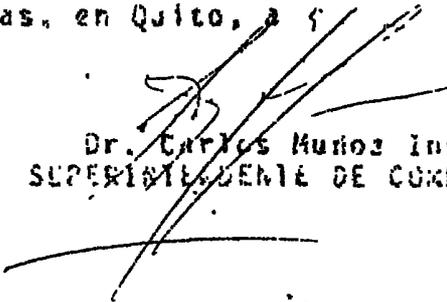


ENE89 000018

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, el texto completo de la escritura pública de Delegación de Poder en mención, otorgada en la Notaria Segunda del canton Quito el 2 de febrero de 1988, esta Resolución, la solicitud del peticionario, la razón de la inscripción en el Registro Mercantil y fijación del extracto correspondiente.

COMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 5

  
Dr. Carlos Muñoz Insua  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

  
DJ. CAE.  
ORL/FCHT





Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el número 1642 del Registro Mercantil, tomo 119.- Se tomó nota al margen de las inscripciones : número 419 de 27 de mayo de 1977, a fs., 1137 vta. del Registro Mercantil , tomo 108; y, número 228 de 8 de marzo de 1.984, a fs, 475 del Registro Mercantil , tomo 115.6 Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses , según lo ordena la Ley , signado con el número 1258 .- Quito, a cuatro de octubre de 1.988 .- EL REGISTRADOR . firmado) Doctor Gustavo García Banderas. REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO . Hay un sello .-

*Gustavo García Banderas*

- 111320



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a.

R A Z O N : Siento por tal que la presente Escritura  
de Delegación de Poderes ; otorgado por Techint proto-  
colizada ante el Notario Segundo del Cantón Quito, el  
dos de febrero de mil novecientos ochenta y ocho , -  
que antecede es igual a la que se encuentra inscrita en  
el Registro de Hidrocarburos a folios treinta y tres -  
mil doscientos cincuenta y ocho al treinta y tres mil  
doscientos noventa y cuatro en fecha veinte y uno de Oc-  
tubre de mil novecientos ochenta y ocho . Lo Certifico  
Quito, a veinte y cuatro de Octubre de mil novecientos  
ochenta y ocho . EL JEFE DE ASESORIA LEGAL Y REGISTRO  
DE HIDROCARBUROS . Hay un sello .- RAZON DE PROTOCO  
LIZACION :- A petición del Estudio Jurídico FABIAN PONCE  
O. Y ASOCIADOS CIA. LTDA., protocolizo en el Registro -  
de Escrituras Públicas del presente año en veinte/fojas  
fojas útiles y en esta fecha la DELEGACION DE PODERES  
QUE OTORGA LA COMPAÑIA TECHINT INTERNATIONAL CONSTRUC  
TION CORP. ( TENCO ) . A FAVOR DE LOS SEÑORES ATILANO  
FERNANDEZ, RUBEN SCAVONE , FERNANDO MOLINA Y ALDO MEN  
TASTI : LA RESOLUCION No. 88.1.1.1.1557 emitida por  
la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS y la publicación del  
mencionado poder editado en el periódico LA hora de -  
fecha Lunes veinte y uno de noviembre de mil novecien-  
tos ochenta y ocho .- Quito, a veinte y cuatro de ne-  
viembre de mil novecientos ochenta y ocho .- Firmado)  
Doctora Ximena Moreno de Solines. Notaria Segunda. Hay  
un sello .- Entrelíneas - y un - Vale.

Se proto